

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO N° 103 -2021-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504743307 y con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **GILMER MARCELO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 43318454, designado por Resolución Ministerial N° 278-2021-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA** y de la otra parte; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **MINEDU**, con R.U.C. 20131370998 y con domicilio legal en calle El Comercio N° 193, distrito de San Borja - Lima, representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO**, identificada con D.N.I. 07633746, designada por Resolución Ministerial N° 189-2020-MINEDU y facultada mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **MINEDU**, es el organismo del Poder Ejecutivo, rector de las políticas educativas nacionales y ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación.
- 1.2 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

Toda referencia a **MINEDU** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

